ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE DOTACION PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO.

(NOVIEMBRE DEL 2022)

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta los requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo de los recursos y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de los usuarios, la mejora continua, buscando elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Herveo, la Empresa de Servicios Públicos - EMPOHERVEO S.A E.S.P. procede a efectuar los Estudios Previos, oportunidad y viabilidad económica para la elaboración de contrato de suministro de dotación e implementos de seguridad requeridos para los trabajadores que desempeñan las labores en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Herveo, EMPOHERVEO S.A E.S.P., pretende entregar la dotación e implementos de seguridad a los trabajadores de la parte operativa con que actualmente cuenta la empresa. Para la dotación se cuenta una auxiliar administrativa y seis (6) trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria desempeñando los siguientes cargos 1 auxiliar de planta, 3 fontanero y 2 de aseo devengando una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente requisito para esta prestación. Para garantizar la correcta prestación de los servicios de acueducto, y aseo y las actividades que estos requieren, se cuenta con dos (2) contratistas a los que es necesario garantizar los implementos de seguridad con el fin de proteger su integridad física y sus labores a ejecutar.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la contratación del suministro de dotación e implementos de seguridad para los empleados de la parte operativa de EMPOHERVEO S.A. E.S.P., con el fin de garantizar a los trabajadores los implementos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones. Se busca identificar con un distintivo (logo) la empresa, a fin de que los usuarios de la empresa lo puedan identificar por lo tanto se contratara con una empresa o persona natural que confeccione con esta especificación una buena presentación, se entregara un bono que la empleada utilizara para el cumplimiento de este objetivo.

Por lo que se hace necesario realizar la contratación del SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos de Herveo EMPOHERVEO S.A. E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal. El artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el porcentaje mayor de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza). Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Junta Directiva de la empresa, mediante Acuerdo 001 de marzo 16 de 2018 adopto para EMPOHERVEO S.A E.S.P., su Manual de Contratación y en su ***ARTICULO 5.*** *"La competencia para contratar en nombre y representación de EMPOHERVEO S.A. E.S.P. radica en el Gerente, en su condición de representante legal, quien la podrá delegar mediante acto administrativo en los funcionarios que pertenezcan al nivel directivo de la empresa."*

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

4.3 OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO.

4.4 VALOR TOTAL ESTIMADO:

a) El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($4.240.226,00).**
b) Previo análisis del presupuesto de la entidad y el correspondiente saldo sin comprometer del certificado de disponibilidad presupuestal No 244 de 24 de Noviembre del 2022, Correspondientes al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 dotación personal administrativo SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($650.000,00) por el rubro 2.4.5.01.02.01 dotación ropa y calzado a trabajadores- acueducto UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00), por el rubro 2.4.5.01.02.02 dotación ropa y calzado a trabajadores - alcantarillado UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00), por el 2.4.5.01.02.03 dotación ropa y calzado a trabajadores – aseo UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DOCIENTOS VEINTISES PESOS M/CTE ($1.590.226,00).

4.4 FORMA DE PAGO: EMPOHERVEO S.A E.S.P. pagará al CONTRATISTA en UN (1) pago previa entrega de los suministros contratados y con el respectivo visto bueno del Supervisor del Contrato.

4.5 PLAZO: Plazo de ejecución del contrato será VEINTE (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4.6 ESPECIFICACIONES:

CANT.	DETALLE
7	**OVEROL ANTIFLUIDO TELA LAFAYETE LOGO BORDADO BOLSILLO Y ESPALDA**
	5 TALLA M
	2 TALLA L
7	**JEAN PARA HOMBRE**
	7 TALLA 34
10	**CAMIBUSOS TIPO POLO AZUL CON LOGO**
	7 TALLA M
	3 TALLA L
10	**BOTAS DE CAUCHO**
	8 TALLA 40
	2 TALLA 39
7	**CAPAS IMPERMEABLES AMARILLAS LARGAS CON GORRO**
	5 TALLA M
	2 TALLA L
8	**CHAQUETAS TELA LAFAYETE IMPERMEABLE CON LOGO**
	7 TALLA M
	1 TALLA L
3	**ZAPATOS**
	3 PARES T 36
3	**BLUSAS CON LOGO EMPOHERVEO**
	3 TALLA S
3	**PANTALON DE TELA**
	3 TALLA 8
2	**BLAZER CON LOGO EMPOHERVEO**
	2 TALLA M

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Herveo - Tolima.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el Gerente de la Empresa.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018, estableció en su ***CAPITULO V - ETAPA PRE-CONTRACTUAL....“ARTICULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *En virtud del principio de transparencia y selección objetiva, EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. tendrá dentro de su proceso contractual seis (6) modalidades, tres (3) en razón de la cuantía y tres (3) en razón a las personas:*

1. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CUANTIA:*
    a. *Convocatoria Privada (más de 200 SMLMV)*
    b. *Invitación a Ofertar (de 100 SMLMV A 200 SMLMV)*
    c. ***Contratación Directa por la Cuantía (de 0 a 100 SMLMV)***
2. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CALIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:*
    a. *Contratación Directa*
    b. *Selección Consultoría*
    c. *Compra Almacenes Grandes Superficies……”*

Se tomará como modalidad de selección en razón de la cuantía la Contratación Directa por la cuantía (de 0 a 100 SMLMV), según lo estableció el manual de contratación en su artículo 25 Criterios para definir el tipo de contratación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista estará basada en uno de sus principios rectores contemplados en el artículo 4 inciso 2 del Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), como lo es la Trasparencia y Selección objetiva “Es *objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.*

En tanto al procedimiento de la modalidad se hará en referencia al artículo 26 del Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), en referencia a la modalidad seleccionada para la presente contratación,

"Contratación Directa por la Cuantía. La empresa EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. adopta el siguiente Procedimiento para la Contratación Directa por la Cuantía:

1. *Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal*
2. *Invitación a presentar propuesta por parte del ordenador del Gasto*
3. *Aceptación de Propuesta por parte del Ordenador del Gasto*
4. *Acta del Comité de Compras, sobre sugerencias o aclaraciones a la propuesta*
5. *Suscripción del contrato. "*

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Manual de Contratación, EMPOHERVEO S.A. E.S.P, en su Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos previsibles no asegurables, que puedan afectar el equilibrio económico contractual, identificara los hechos futuros e inciertos, es decir, aquellos que la experiencia, la experticia, el conocimiento técnico y científico, así como los datos estadísticos, muestran una probabilidad de ocurrencia y que en el evento de presentarse pueden afectar las condiciones de ejecución del contrato y la economía del mismo. En tal sentido, la entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación	Cuantificación
			Impacto/Probabilidad	
Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la entrega del suministro.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Técnico/ Económico	Mala calidad de los elementos suministrados y/o no cumplen con las especificaciones.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Económicos	Mora en el pago por parte del CONTRATANTE.	EMPOHERVEO SA ESP	Medio / Bajo	2%

✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

IMPACTO				
Altisima	4%	5%	5%	5%
Alto	3%	4%	4%	5%
Medio	2%	2%	4%	5%
Bajo	1%	2%	3%	4%
	Bajo	Medio	Alto	Altisima

FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	IMPACTO

		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias	Pequeñas perdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoria de las circuntancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podria ocurrir algunas veces				

7. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales, en concordancia parágrafo 4 del artículo 26 del Manual de contratación que hace referencia a:

*"**PARAGRAFO**: No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en la Contratación Directa por la Cuantía, pero cuando la entidad lo considere necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en la solicitud de necesidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."*

En estos términos se sustenta la conveniencia y oportunidad de la contratación.

LIBARDO ADOLFO BINEDA CARDONA
GERENTE
EMPOHERVEO S.A E.S.P.